

## RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4 2 3 2

Valparaíso, 19 NOV. 2024

### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ordenanza de Aduanas.

La resolución exenta Nº 3.829, de 18.08.2010, sobre delegación de facultades del Director Nacional del Servicio a los Subdirectores, Jefes de Departamento, Directores Regionales y Administradores de Aduanas.

El oficio ordinario Nº 8.446, de 11.11.2024, del Departamento de Estudios, por el cual se entregó una propuesta de 27 cupos para el proceso de concurso de agentes de aduana correspondiente al año 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195 de la Ordenanza de Aduanas define la figura del agente de aduana como un profesional auxiliar de la función pública aduanera, cuya licencia lo habilita ante la Aduana para prestar servicios a terceros como gestor en el despacho de mercancías.

Que, por su parte, el inciso segundo del artículo 196 del referido cuerpo legal, señala que el Director Nacional de Aduanas convocará a concurso, a lo menos cada dos años, para nombrar agentes de aduana fijando, en forma previa, el número máximo de agentes a designar.

Que, la resolución exenta Nº 3.829, de 18.08.2010, de la Dirección Nacional de Aduanas, en su resolutivo II, numeral 3.3, delega en el Subdirector de Fiscalización la facultad de convocar el concurso para designar agentes de aduana, en conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 196 de la Ordenanza de Aduanas.

Que, mediante el oficio ordinario Nº 8.446, de 11.11.2024, de la Jefa del Departamento de Estudios, se entregó una propuesta de cupos para el proceso de concurso de agentes de aduana correspondiente al año 2024, que fue aprobada por la Directora Nacional, fijando en forma previa, y como número máximo de agentes a designar, los cupos ya mencionados.

### TENIENDO PRESENTE:

El DFL Nº 30, de 2004, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda Nº 213, de 1953, sobre Ordenanza de Aduanas; la resolución exenta Nº 3.829, de 18.08.2010, sobre delegación de facultades, del Director Nacional de Aduanas, y la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:



## RESOLUCIÓN:

**1.- INÍCIASE**, a partir de esta fecha, el proceso para convocar a concurso de agentes de aduana, tendiente a cubrir 27 plazas de dichos despachadores.

**2.- DESÍGNASE** una comisión que estará a cargo de dar seguimiento e implementar el proceso de concurso de agentes de aduana, referido en el número 1 anterior. La comisión estará integrada por el Subdirector de Fiscalización, quien presidirá, la Subdirectora Jurídica, la Jefa del Departamento de Fiscalización de Agentes Especiales, la Jefa del Departamento de Estudios y la Jefa del Departamento de Auditoría Interna, o sus subrogantes legales.

**3.- TÉNGASE PRESENTE** que, para ser designado agente de aduana, y de conformidad con el artículo 196 de la Ordenanza de Aduanas, se requiere:

**a.-** Ser chileno, persona natural capaz de contratar.

**b.-** No haber sido condenado por la comisión de delito que merezca pena aflictiva.

**c.-** No encontrarse inhabilitado para cargos u oficios públicos, ni haberle sido impuesta la medida disciplinaria señalada en el inciso segundo, letra e), del artículo 202 o la de destitución regulada en el artículo 121 letra d), del DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

**d.-** Haber aprobado estudios vinculados al comercio exterior en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado. Los cursos deberán tener una duración mínima de cinco semestres, sin que sea necesario que todas las asignaturas fijadas en los respectivos programas estén relacionadas con el comercio exterior. El requisito establecido anteriormente podrá ser reemplazado para las personas que acrediten experiencia como funcionarios del Servicio o hayan sido reconocidos como apoderados de agentes de aduana, por un período no inferior a diez años; y,

**e.-** Haber sido aprobado en concurso de antecedentes y conocimientos en materias aduaneras, calificado mediante resolución fundada del Director/a Nacional.

**4.-** En el mes de diciembre del año en curso, el Servicio Nacional de Aduanas, mediante resolución, publicará en el Diario Oficial y en su página web las bases del concurso para cubrir las 27 plazas referidas, las que comprenden entre otros, las exigencias relativas a conocimientos y competencias en materias de comercio exterior y aduaneras que se aplicarán a todos los candidatos que hubiesen cumplido con los requisitos de postulación señalados en el artículo 196 de la Ordenanza de Aduanas.

**5.-** El procedimiento de selección constará de tres etapas: la primera de ellas corresponderá a la revisión que el Servicio realizará de los antecedentes aportados por cada postulante y se determinará si cumplen con los requisitos señalados en las bases del concurso, de manera que sólo quienes cumplan con ellos pasarán a la segunda etapa, la que consistirá en un examen escrito, en base a preguntas de verdadero y falso y de selección múltiple.



Los candidatos que aprobaran el referido examen, conforme con los parámetros determinados para estos efectos, serán informados de manera previa y pasarán a una tercera etapa.

La tercera etapa consistirá en una entrevista personal ante un Comité Evaluador, que estará compuesto y presidido por la Directora Nacional de Aduanas e integrado además por un funcionario directivo del Servicio designado por ella, un representante del Ministerio de Hacienda y dos funcionarios directivos designados por el Director Nacional del Servicio Civil.

**6.-** Los resultados finales se publicarán en la página web institucional, procediendo la Directora Nacional al nombramiento de los agentes de aduana mediante resolución fundada, previa constitución de la garantía a que se refiere el artículo 196 inciso final de la Ordenanza de Aduanas.

**7.-** Los postulantes no designados podrán ejercer los recursos y/o reclamaciones contemplados en el ordenamiento jurídico vigente.

**8.-** La Directora Nacional de Aduanas velará porque el desarrollo del proceso de concurso se realice con la mayor transparencia, garantizando a todos los postulantes información oportuna y clara respecto de los requisitos de postulación y resultados de cada una de las etapas.

**9.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web del Servicio.

**10.- REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Cámara Aduanera de Chile y a ANAGENA.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

  
MJRC/SCD/MCNA

CC  
Subdirecciones  
Direcciones Regionales y Administraciones de Aduanas

  
**JOSE LUIS CASTRO MONTECINO**  
**SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN**



35872

